



Córdoba, 05 DIC 2017

Expte. Ref.: 0023268/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la contratación de la Ab. RODRIGUEZ VAZQUEZ, Janet Valeria (D.N.I. 31.844.406) bajo la modalidad del Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) para cumplir funciones de apoyo administrativo en la Dirección de Concursos Docentes de la Facultad. La solicitud se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 3 inc. 2 – ANEXO G, aprobado por Res. D.N., Nro. 668/2017 y rectificada por Res. D.N. Nro. 681/2017 y a fs. 34 la Directora de Concursos Docentes solicita la modificación del Contrato en su cláusula segunda extendiendo la fecha de vencimiento al 31 de julio de 2018 con la misma carga horaria y misma retribución según surge del informe de factibilidad presupuestaria de fs. 37.
Las atribuciones y competencia estatuidas en la Res. HCS Nro. 725/2016.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir la Clausula Adenda al Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) aprobado por Resolución D.N. Nro. 668/2017 y rectificada por Res. D.N. Nro. 681/2017, modificando la cláusula segunda, la que forma parte integrante de la presente, a partir del día de hoy y hasta el 31 de julio de 2018 con la misma carga horaria y retribución pactada en la cláusula tercera. El presente gasto será atendido con Recursos Propios – Fuente 12 – de la Facultad de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

873
RESOLUCION N°:

ALEJANDRO ENGENIO GARCIA ALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
República Argentina

ANEXO G: *Contrato No Docente de Retribución Única*
(con relación de empleo público)

CLÁUSULA ADENDA

873

En la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de diciembre de 2017, se celebra la presente **ADENDA** al Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) tramitado por Expte. CUDAP 23268/2017 y aprobado por Resolución Decanal Nro. 668/2017 y rectificada por Resolución Decanal Nro. 681/2017, firmado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, **Lic. Silvina Alejandra Cuella**, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre S/N°, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y por la otra la **Ab. RODRIGUEZ VAZQUEZ, Janet Valeria, D.N.I. N° 31.844.406**, con domicilio en calle Lucrecia Vazquez N.° 2853 - B° yapeyú, de la ciudad de Córdoba.

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula Segunda** del Contrato mencionado en el encabezamiento, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**La Contratada cumplirá tareas de apoyo administrativas en la Dirección de Concursos Docentes de la Facultad, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 19:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 22 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio de 2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.**

SEGUNDA: Excepto la modificación que se determina en la cláusula anterior de esta **ADENDA**, el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en el mismo, mediante las cláusulas allí pactadas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECAÑA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

